En relación con la pregunta escrita (PES-00133) realizada por Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, se se remite informe elaborado por la Dirección General de Interior para dar respuesta a las cuestiones anteriormente referidas:

Consultados los archivos de esta Dirección General en relación con la pregunta planteada, se constata la existencia de los siguientes documentos:

- Acuerdo del Director General de la Seguridad Social de 9 de octubre de 2017, de iniciación de oficio del procedimiento para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación de los miembros de la Policía Autonómica de Navarra, Policía Foral de Navarra. Dictado a solicitud de la organización sindical CSIF (solicitud de fecha 1 de agosto de 2017) y del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia (solicitud de 28 de septiembre de 2017).

- Con fecha 1 de diciembre de 2017, desde la Subdirección General de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social, se remite correo electrónico al Director General de Interior en el que se comunica que “por el presente escrito se procede a informarle que, con fecha 26 de octubre de 2017, se ha procedido a dar traslado del expediente a la Secretaría de Estado, a fin de que sean realizados los informes preceptivos a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social”.

- El 23 de marzo de 2018, por parte del Director General de Interior se solicita a la Subdirección General de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social información sobre el estado de tramitación del expediente CR 3/2017, respondido mediante escrito de 5 de abril de 2018 en el que literalmente se establece:

“Este Centro Directivo procedió al envío del expediente a la Secretaría de Estado de Empleo en la fecha indicada, el 26 de octubre de 2017, a fin de que fuesen realizados los informes y trámites a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, por lo que no se dispone de información sobre el estado actual del procedimiento.

No obstante, es necesario poner de relieve la diversidad de órganos intervinientes, la complejidad técnica y la envergadura de los informes preceptivos cuya realización exige el artículo 11.2 del Real Decreto, de 18 de noviembre, así como la posibilidad de realización de informes norma.

Una vez realizados los estudios preceptivos y/o complementarios, y de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, la Secretaría de Estado de Empleo pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y empresariales, y de quienes hayan instado la iniciación del procedimiento, como es su caso, los resultados de todos los estudios e informes llevados a cabo, a fin de que formule cuantas alegaciones estime precisas o aporten cuantos informes técnicos consideren de interés”.

A la espera de recibir los informes y estudios citados y ante la posibilidad de que en los mismos se requiera al Gobierno de Navarra (Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior) la aportación de nueva documentación, no se ha realizado gestión alguna por parte de esta Dirección General desde el mes de agosto del presente año.

Por lo que se refiere a las gestiones que prevé realizar el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, una vez que se formalice el Gobierno del Estado, se solicitirá nueva información sobre el estado de tramitación.

No obstante, cualquier avance procedimental del expediente se ejecutará de acuerdo a las fases previstas en el apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, según el cual, a la vista de las conclusiones, informes y estudios que emita la Secretaría de Estado de Empleo, el Departamento aportará cuantos datos y alegaciones resulten convenientes para el reconocimiento de los coeficientes reductores para la jubilación de la Policía Foral, con carácter previo a la propuesta definitiva que realicen los órganos estatales.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 30 de diciembre de 2019

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía